

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, se constituyó Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Juzgado Sexto Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar del Poder Judicial del Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del ocho de mayo de dos mil diecinueve al ocho de octubre del dos mil diecinueve y conforme a lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **María Guadalupe Tavitás Nolasco**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que se tiene a la vista el referido aviso y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificando que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados Javier Hernández Gamboa y Angélica María Aguilar Cuéllar; del personal administrativo se encuentran, Karina Sánchez Maldonado, María Guadalupe Alemán Rincón, Víctor Abel Muñoz Rivera y Perla Guadalupe García Muñoz.

No se encuentra presente Sandra López Mendiola, secretaria taquimecanógrafa por incapacidad médica

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	77
De la visita anterior:	07
De esta visita:	70
Total de audiencias desahogadas	46
Total de audiencias diferidas	31
Audiencias para desahogarse posteriormente	03

La última audiencia programada es para las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año en curso, dentro de los autos del expediente 396/2007 para el desahogo de una audiencia incidental de Pruebas y Alegatos. Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 78 fojas, en esta última obra el auto de fecha primero de octubre del año en curso, en el que se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las catorce horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 5/2019 relativo al Procedimiento Urgente promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista la copia certificada de dicho expediente, toda vez que la original fue remitido a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Estado para el trámite de un recurso de apelación interpuesto por (*****) y a foja 15, obra el desahogo de la audiencia anteriormente señalada.

Se celebran un promedio de cuatro audiencias por semana.

Se hace constar que la primera audiencia se programa para las nueve horas con treinta minutos y la otra a las doce horas, siendo en su mayoría audiencias de convivencia o para alegatos o incidentales.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo y con los datos establecidos.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Jueza
01 Secretario de Acuerdo y Trámite
01 Actuaría
04 Secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las que han quedado descritas en diversas actas de los órganos jurisdiccionales a los que se han encontrado adscritos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco. Jueza.

Posterior a la última visita no se encuentra agregada constancia alguna. El expediente consta de 16 fojas.

Licenciado Javier Hernández Gamboa. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita no se encuentra agregada constancia alguna. El expediente consta de 46 fojas.

Licenciada Angélica María Aguilar Cuéllar. Actuaría.

Posterior a la visita obra agregado solicitud de licencia, para ausentarse de su cargo el día dieciocho de julio del año en curso; proveído de fecha diez de julio, mediante el cual se ordena dar vista de su contenido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia, donde se ordena hacer de su conocimiento que la Juzgadora no tiene inconveniente en que se le conceda la licencia solicitada; oficio 70/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se remite copia de solicitud de permiso con goce de sueldo; oficio L.C.G.S 280/2019 de fecha quince de julio del año en curso, donde se concede permiso para ausentarse de sus labores el día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve; oficio número 91/2019 S.A, dirigido al Auditor Interno del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se le informa que el día veintisiete de agosto salió a realizar diligencias actuariales en el Mineral de Palaú y en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, por lo cual fue imposible checar su hora de salida. El expediente consta de 28 fojas.

Karina Sánchez Maldonado. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita obra agregado oficio 157/2019 de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E SECC. IV, en el que solicita le concedan permiso para gozar de diez días de vacaciones adicionales; acuerdo que le recae de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve; oficio 55/2019 S.A. de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se remite copia certificada de la licencia antes mencionada. El expediente consta de 173 fojas.

María Guadalupe Alemán Rincón. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio número 57/2019 S.A en el cual se le informa a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que se le concedió permiso con goce de sueldo para el disfrute de los días 25, 26 y 27 de junio del año en curso; oficio L.C.G.S 228/2019 de fecha catorce de junio del año en curso, donde se concede permiso para ausentarse los días antes señalados; constancia de certificación como facilitador en mediación y conciliación comunitaria; carta de pasante por la Universidad Autónoma del Noreste campus Sabinas; constancia expedida por la Universidad Autónoma del Noreste campus Sabinas, mediante el cual hace del

conocimiento que la titulación y cédula profesional se encuentra en trámite. El expediente consta de 28 fojas.

Víctor Abel Muñoz Rivera. Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita inmediata anterior obra agregado oficio 125/2019 signado por el Secretario General del S.U.T.S.G.E SECC. IV, de fecha trece de mayo del dos mil diecinueve en el que solicita le concedan permiso para gozar de doce días de vacaciones adicionales; obra acuerdo de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, mediante el cual hacen del conocimiento al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado que se otorga licencia por los días señalados; oficio 43/2019 S.A. del dieciséis de mayo del año en curso, mediante el cual se remite copia certificada de dicha licencia. El expediente consta de 60 fojas.

Perla Guadalupe García Muñoz. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra copia de Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Jurídicas expedida por la Universidad Metropolitana de Coahuila. El expediente consta de 08 fojas.

Sandra López Mendiola. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra escrito de fecha 26 de septiembre del dos mil dieciocho, signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace de su conocimiento que el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo C-229/2018 emitido en sesión de fecha veinticuatro del año próximo pasado, determinó y comunica su adscripción a este Juzgado a partir de esa fecha; licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por veintiocho días de 22 de mayo, 19 de junio, 17 de julio 14 de agosto y 11 de septiembre del en curso, respectivamente por 28 días cada una, los acuerdos correspondientes de cada una de ellas en las que se indica se remita oficio a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, haciéndole conocimiento de lo anterior, siendo el último el 95/2019 S.A de fecha doce de septiembre del presente año. El expediente consta de 40 fojas.

San Juana Guerreño González. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por cuatro días; acuerdo de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve mediante el cual se hace del conocimiento al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de lo anterior; oficio número 81/2019 S.A. de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve, de remisión de la licencia médica a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado por cinco días; acuerdo de fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve mediante el cual se hace del conocimiento al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de lo anterior; oficio número 85/2019 S.A. de fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, de remisión de la licencia médica; oficio número 92/2019 S.A. de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, en el que se informa al auditor interno del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que el día dos de septiembre del año en curso, le fue imposible checar su hora de salida. El expediente consta de 07 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Enseguida, se dio fe que al momento de llevarse a cabo la inspección, el local que ocupa este órgano jurisdiccional, se encontró en buenas condiciones de limpieza, por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo en funciones regulares.

En referencia al equipo de fotocopidora, informa la titular del juzgado que no se cuenta con el mismo por depender del juzgado Civil ubicado en estas mismas instalaciones.

6. Orden de expedientes.

A continuación, se verificó que en el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes en estantes, ordenados conforme al año que les corresponde para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató **que no aparecen electrónicamente los registros de los expedientes en el juzgado y los remitidos al archivo regional.**

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita anterior con motivo de haberse calificado excusas de la titular del Juzgado Familiar de este Distrito Judicial **se recibieron cinco expedientes.**

El último corresponde al recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, radicado el veintisiete del referido mes y año, relacionado con el expediente 11/2019, relativo al juicio sobre Guarda y Custodia promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 13). Se trajo a la vista el expediente que consta de 18 fojas, en la 16, obra el acuerdo de la fecha indicada en que se tiene por recibida la excusa y se ordena registrar en el Libro de Gobierno y proceder a su conocimiento y trámite; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se recibieron **cuarenta y nueve valores.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 77, relacionado con el expediente 976/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, en el que aparece el certificado de depósito X154003642-5, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N. consignado por (*****), a favor de (*****) (Página 180). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 553 fojas, a foja 551 obra el acuerdo de fecha cuatro de octubre del año en curso, en el que se tiene al consignante por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de Pensión Alimenticia, a foja 553 obra copia de la orden de pago donde fue entregado a la beneficiaria, ordenando registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de cotejarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde, sin faltar alguno de los registros en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Al revisar el libro se advirtió que a foja 66 vuelta, obra una certificación de la secretaria interina de acuerdo y trámite en fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, en el que se asentó el cierre del libro, porque no se han recibido medios de auxilio judicial desde el trece de junio de dos mil dieciséis.

Según las anotaciones en el período que se revisa no se han devuelto medios de auxilio judicial

b) Librados

En el período que comprende esta visita, se libraron **diecinueve exhortos**.

El registro más reciente corresponde al número interno 39/2019, ordenado por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, y con fecha de envío el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, relacionado con el expediente 519/1998, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Saltillo, Coahuila de Zaragoza (foja 77 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 50 fojas, relativo al juicio especial de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por (*****); a foja 47, obra el acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve en que ordenó librar el exhorto de referencia, de la 48 a la última, el exhorto con los insertos.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron catorce medios de auxilio de los cuales doce fueron diligenciados y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período comprendido de la presente visita, se **citaron quince asuntos para sentencia definitiva**.

El último registro corresponde al expediente 1213/2014 relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el dieciocho de septiembre del año en curso, y dictada el veinticuatro del mismo mes y año (página 0003). Se trajo el expediente a la vista que consta de 15 fojas, y de la 12 a la 15, aparecen el auto en que se cita

para la resolución y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa en este Juzgado se dictó **un total de quince asuntos con sentencia definitiva.**

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 1213/2014, descrito y analizado con anterioridad.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver en definitiva y no aparece que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	15
Pendientes de visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	15
Pendientes de resolución	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

Las últimas que aparecen publicadas corresponden a los expedientes 1213/2014 y 8/2018, ambas de septiembre de dos mil diecinueve.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período de revisión, aparecen **cinco asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 195/2016, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) citado el seis de septiembre del año en curso y, dictada el veinticuatro del mismo mes y año (página 121). Se trajo el expediente y el cuaderno incidental a la vista que constan de 272 fojas, de la foja 380 a la 388, aparecen la diligencia en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas en las fechas

señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se pronunciaron cinco sentencias interlocutorias.

La última sentencia pronunciada, corresponde a la dictada en el expediente 195/2016, descrito y analizado con anterioridad.

De las pronunciadas, no obstante que no se señala en el libro el tipo de incidente, tomando como base el plazo máximo de diez días para resolver, se advierte que ninguna resolución fue pronunciada fuera de los plazos legales.

A la fecha, no se encuentra asunto pendiente de resolver sentencia interlocutoria.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	5
Regresados a Trámite	00
De la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	5
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que abarca la presente inspección no se recibió bien alguno (foja 19 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el período que comprende la presente visita, **se registraron dos recursos** competencia a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado (foja 81).

El último registro corresponde al número interno 02, relacionada con el expediente 691/2014 relativo al juicio de pérdida de la patria potestad promovido por

(*****) en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia Definitiva de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, admitido el dos de septiembre del presente año, remitido a la Alzada el treinta de septiembre del año en curso (foja 081).

Se trajo a la vista el duplicado ya con antelación, el cual consta de 28 fojas y a foja 13, obra el auto de fecha 2 de septiembre del año en curso mediante el cual se tiene a (*****) por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia antes mencionada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según las anotaciones no se encuentra asunto pendiente de remitir a la alzada y no se recibió resolución de segunda instancia.

b) Tribunal Distrital

En el período que comprende la presente visita, **se registró un asunto** cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital.

La última corresponde al número interno 04, relacionada con el expediente 1033/2011 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****, en el que se interpuso recurso en contra de la sentencia Interlocutoria de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, admitido el nueve de mayo del año en curso, remitido el treinta y uno de ese mes y devuelto el diecinueve de junio del Tercer Tribunal Distrital que resolvió tener por no interpuesto el recurso (página 96).

Se trajo a la vista el expediente este consta de 250 fojas; a foja 243, obra auto de fecha veintitrés de mayo que ordena remitir el expediente para la substanciación del recurso; a foja 246, aparece el acuse de recibo del Tribunal de alzada y en la 247 a la 250, la resolución que ordena tener por no interpuesto el recurso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros no se encuentra asunto pendiente de remitir a la alzada.

Durante el período de la visita solamente se resolvió al asunto anteriormente descrito y analizado.

c) Quejas

En el período que comprende la presente, se registró **un recurso de queja** (foja 149), cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital.

La última corresponde al número interno 01, relacionada con el expediente 1206/2015 relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, admitido el seis de septiembre del año en curso, remitido el veintitrés de ese mes y devuelto el tres de octubre del Tercer Tribunal Distrital que resolvió tener por confirmada la resolución (página 149).

Se trajo a la vista el expediente este consta de 67 fojas; y en esta última obra el acuerdo de fecha cuatro de octubre del año en curso en que se tiene por recibida la resolución del Tercer Tribunal Distrital del Estado mediante el cual se tiene por no interpuesto el medio de impugnación y queda firme la actuación impugnada; coincidiendo con los datos asentados en el libro

Según los registros no se encuentra asunto pendiente de remitir a la alzada.)

Durante el período de la visita no se recibieron resoluciones.

d) Revisiones de Oficio.

En el período que comprende la presente, **no se registraron revisiones de oficio**, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado (foja 136).

Durante el período de la visita no se recibieron resoluciones del Tribunal de alzada.

7. Libro de amparos.

a) Amparos directos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos directos, no se encontraron registros (foja 82)**.

En el período que comprende esta visita no se ha recibido resolución alguna.

b) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, se registró **un asunto**.

El cual corresponde al número 398/2019, expediente 355/2014, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila promovido por el quejoso (*****). (foja 16).

Se trajo a la vista el expediente e incidente que constan de 311 y 216 fojas, respectivamente, a foja 201, obra un auto de fecha once de junio del año en curso, en el que se tiene por recibidos los oficios de la autoridad Federal y se ordena rendir el informe previo justificado, mismo que se llevó a cabo mediante oficio 63/2019 S.A, de fecha veinticinco de junio de 2019; a foja 216, aparece auto de fecha dos de julio del presente año en el cual se recibe el oficio de la autoridad Federal, manifestando que se niega la suspensión definitiva a la parte quejosa (*****).

Conforme a los registros, no se han recibido ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende la presente visita, **obran veintitrés registros** de promociones irregulares.

El último registro corresponde al Cuadernillo auxiliar 45/2019, ordenado mediante acuerdo de siete de octubre del año en curso, en el que aparece como promovente(*****), por no tener ningún carácter en el expediente 821/2009 (página 274). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 02 fojas, en la primera aparece la promoción y en la última, el auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve que ordena formarlo, por las razones que se indican; coincidiendo con los datos anotados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para la revisión de este libro, se recurrió al de gobierno en que aparece como último registro el expediente 11/2019, relativo al Juicio sobre Guarda y Custodia promovido por (*****), en contra de (*****), se localizó la letra "B", (página 9), aparece registrado el expediente, juicio y el nombre de la parte actora, de lo que se obtiene que este libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período que se revisa aparece que se han efectuado las remisiones siguientes:

No. de oficio	Fecha	Número de Expedientes
46/2019S-A.	31/05/2019	26
65/2019S-A.	28/06/2019	17
73/2019S-A.	19/07/2019	101
89/2019S-A.	30/08/2019	46
104/2019S-A.	30/09/2019	82

De lo anterior, se advierte, se enviaron un total de **doscientos setenta y dos expedientes al Archivo Regional** del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende la presente visita en el Juzgado se han practicado **ciento treinta y cuatro** diligencias actuariales fuera del juzgado.

El último registro es el recibido el siete de octubre del año en curso, dentro del expediente 1433/2015, en que aparece a notificar el auto de fecha primero de octubre del año en curso, en (*****), habiéndose practicado el día siete y devuelto el mismo día (página 0023).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio familiar de divorcio, promovido por (*****), que consta de 149 fojas, y en esta última aparece el acta de la diligencia actuarial de notificación del auto de fecha primero de octubre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informa la actuario que según su libreta de control interno se diligenciaron un total de **doscientos treinta y nueve notificaciones.**

12. Libro de promociones

Con fecha tres de septiembre del dos mil diecinueve se apertura un nuevo libro.

Del período que comprende la presente visita, se recibieron **mil doscientos treinta y cinco promociones.**

El último registro es la promoción recibida el ocho de octubre del año en curso, a las trece horas con treinta y tres minutos, relacionada con el expediente 10/2019, presentada por (*****), (Página 7 vta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio no contencioso sobre ratificación de convenio promovido por (*****) que consta de 58 fojas, en su interior obra la promoción con los datos y acuse de recibo en la fecha señalada, pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben diariamente trece promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Del período que comprende la presente visita, se han facilitado **setecientos setenta y nueve.**

El último registro efectuado el ocho de octubre del año en curso, corresponde al expediente 827/2014, facilitado a (*****), quien se identificó con su cédula profesional (página 31 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 63 fojas y en la 27 obra un auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve en el que, se autoriza a (*****), como abogado patrono, dentro del presente Juicio, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos.

En el período aparece que se han concluido un total de **cuatro asuntos.**

El último corresponde al expediente 1247/2015, relativo al juicio de Alimentos promovido (*****) en contra de (*****) concluido por

desistimiento el doce de septiembre de dos mil diecinueve (foja 91 frente).

Se trajo el expediente a la vista que consta de 43 fojas, a foja 42, obra el auto de fecha doce de septiembre en el cual se tiene ala promovente por desistiéndose de la acción intentada en dicho procedimiento.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día ocho de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de doce acuerdos, de la cual se selecciono el expediente 229/2010, relativo al juicio especial de divorcio necesario promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 111 fojas, y en esta última se obra auto de la fecha ocho de octubre del año en curso en el que se tiene al ocursoante por promoviendo incidente de cancelación de pensión alimenticia, debiendo substanciarse por cuerda separada al principal y correrse traslado a la contraria para que en el término de tres días contesta la demanda incidental instaurada en su contra, asimismo, se ordena dar vista al agente del Ministerio Público de la Adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Mayo (08 al 31)	246
Junio	260
Julio	279
Agosto	297
Septiembre	374
Octubre (1 al 8)	88
Total	1544

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median noventa y siete días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de dieciséis acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementado el sistema de impartición integral de justicia para consulta y conforme con éste y el de gestión, se hace constar que durante el desarrollo de la visita se verificó el mismo con diversos expedientes.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 641/2015, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el veinte de mayo de dos mil quince, mediante diligencia del veinte de mayo de la citada anualidad la parte actora ratificó su escrito de demanda y por auto del veintidós del mismo mes y año se ordenó formar expediente y registrar en el libro, se declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, se admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordeno emplazar al demandado, se autorizó abogado patrono, así como domicilio para oír y recibir notificaciones. Mediante escrito del dos de junio, la

Agente del Ministerio Público de la Adscripción manifestó su conformidad en cuanto a la solicitud de demanda presentada por la parte actora. El veinticinco de noviembre, se emplazó a la parte demandada. Obra oficio girado al representante legal o pagador de la empresa que se indica para el descuento del veinte por ciento por concepto de pensión alimenticia a cargo del demandado. El once de diciembre, se declaró la rebeldía de la parte demandada en la cual se declaró disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre las partes del juicio, declarándose que causó ejecutoria por Ministerio de Ley y se ordenó remitir copias del auto al oficial del Registro Civil correspondiente, al del lugar en que el matrimonio se efectuó y al del nacimiento de los divorciados, así como a la Dirección Estatal del Registro Civil. Obra auto del dieciséis de diciembre, en el que se tuvo al representante de la empresa dando contestación al oficio que se le remitió. Mediante diligencias del veintiséis de abril del dos mil dieciséis, se notificó a las partes de los autos del once de diciembre de dos quince y primero de abril del dos mil dieciséis, haciéndoles de su conocimiento la ejecutoriedad del proveído en que se decreta el divorcio y en el cual se le concedió a las partes un plazo de días para ofrecer las pruebas de su intención. Mediante auto del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó remitir el expediente al archivo regional; por escrito del veintiuno de enero del año en curso, la parte actora solicitó se giraran las instrucciones necesarias para que se remitiera a este juzgado el referido expediente, lo que se acordó de conformidad en auto del veintitrés de enero de la misma anualidad y el treinta y uno de enero, se recibió en este juzgado los autos del citado expediente. Con el escrito del veintinueve de marzo del año en curso, el demandado autorizó como sus abogados patronos, de igual forma señaló domicilio para oír y recibir notificaciones. Por escrito del veintiséis de abril, el abogado patrono de la parte demandada solicitó se dictara sentencia solicitud que no se le acordó de conformidad en atención a que no era el momento procesal oportuno y se procedió a la admisión de pruebas señalándose las diez horas del quince de mayo para llevar a cabo el desahogo de las mismas, en la citada fecha se declaró abierta la audiencia a la cual no comparecieron las partes. Mediante proveído del veinticuatro de mayo, se señaló día y hora para la recepción de prueba y alegatos. El seis de junio, tuvo verificativo la recepción de la audiencia de pruebas y alegatos sin continuar con el desahogo de la misma dada la inasistencia de las partes. El cinco de agosto, se ordenó girar los oficios ordenados en auto del once de diciembre del año dos mil quince. Mediante escrito del siete de agosto se solicitó la reducción de pensión alimenticia y mediante auto del nueve de agosto, se le dejaron a salvo los derechos al promovente para que los haga valer en la vía y forma correspondiente. Por oficios del quince de agosto, se ordenó realizar las anotaciones marginales correspondientes. El treinta de agosto, se llevo a

cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y se concedió un plazo de cinco días para que las partes formularan las conclusiones de su intención. En el auto del dieciocho de septiembre, se citaron los autos para dictar la sentencia definitiva misma que fue pronunciada el treinta de septiembre. Siendo la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

2. Expediente 1213/2013, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el once de octubre de dos mil trece. El quince de octubre, se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se decreta alimentos, se ordeno emplazar a la demandado, se da intervención al Agente del Ministerio Público, se autorizo como abogado patrono y se señala domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación del demandado del diecisiete de octubre. Obra constancia de emplazamiento el seis de noviembre. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. El diez de junio, se admitieron las pruebas a las partes del presente juicio señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El veintiocho de junio, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, en el que se desahogaron las pruebas y se le concedió a las partes cinco días para conclusiones. El once de septiembre, se citaron los autos para dictar sentencia definitiva la cual se dicto el treinta de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 166 fojas.

3. Expediente 294/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el tres de marzo de dos mil dieciséis. Obra constancia de ratificación del catorce de marzo, de la parte actora. Por auto del dieciséis de marzo, se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de emplazamiento al demandado del once de abril. Mediante escrito del trece de abril, el demandado contestó la demanda promovida en su contra y por auto del veintiséis de abril, se le tuvo por contestando la misma, se declaró disuelto el vínculo matrimonial el cual causó ejecutoria por Ministerio de ley y se le tuvo por

autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Mediante auto del dos de abril del dos mil diecinueve, se dictó auto de admisión de pruebas y se fijaron las diez horas del día once de abril, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos fecha en la cual se desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes y se concedió un plazo de cinco días a las partes para que formularan las conclusiones de su intención. Por auto del diecisiete de mayo, se citaron los autos para dictar sentencia definitiva la cual fue pronunciada el treinta y uno de mayo. Obra auto del nueve de agosto, en el que se declara la ejecutoriedad de la sentencia y en el auto del veintitrés de septiembre, se tuvo al representante de la empresa dando contestación al oficio que le fue enviado, el cual se puso a la vista de las partes para que formularan lo que a su derecho conviniera. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

4. Expediente 510/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. Obra constancia de ratificación del diecisiete de mayo, por parte de la actora. Se radicó el diecinueve de mayo, en el que se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Obra constancia de emplazamiento al demandado del uno de junio. Mediante escrito del quince de junio, el demandado contestó la demanda promovida en su contra y por auto del veintiuno de junio, se le tuvo al demandado por contestando la misma, se declaró disuelto el vínculo matrimonial el cual causó ejecutoria por Ministerio de ley y se le tuvo por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Mediante auto del veintinueve de marzo del año en curso, se dictó auto de admisión de pruebas y se fijaron las diez horas del día cinco de abril, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos fecha en la cual se desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes y se concedió un plazo de cinco días a las partes para que formularan las conclusiones de su intención. Por auto del veinticuatro de junio, se citaron los autos para dictar sentencia definitiva la cual fue pronunciada el veintiocho de junio. Obra auto del veintisiete de agosto, en el que se declara la ejecutoriedad de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 153 fojas.

5. Expediente 07/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado de primera instancia en materia familiar del Distrito Judicial de Sabinas el veinticinco de enero de dos mil diecinueve y por auto de fecha veintiocho de enero, se le previno al actor para que aclare la cláusula sexta de la propuesta de convenio; mediante auto del treinta y uno, se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordeno emplazar a la demandado, se autorizo abogado patrono, así como domicilio para oír y recibir notificaciones. El veintiuno de febrero, se emplazó a la parte demandada. En veintidós de febrero, se dio vista al Agente del Ministerio Público Adscrito. Obra contestación del demandado mediante escrito de fecha veinticinco de febrero. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de febrero, se plantea excusa por parte del Juzgador y se manda remitir los autos al Tercer Tribunal Distrital del Estado, con sede en la ciudad de Monclova, Coahuila, suspendiéndose el procedimiento hasta su calificación. Mediante Toca Civil 80/2019, de fecha trece de mayo, se resuelve la calificación de la excusa planteada, misma que resulta calificada de legal. Por auto de fecha veintiuno de mayo, se tiene por recibido el Toca Civil 80/2019 y los autos originales del expediente 88/2019, para que esta autoridad se avoque al conocimiento de la misma. Mediante diligencia actuarial de fecha seis de junio, se notifica a la abogada de la parte demandada la excusa y en diligencia fecha veintiuno de junio, se notifica al abogado de la parte actora. En auto de fecha cinco de agosto, se tiene a la demandada contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y se cita a las partes para pronunciar sentencia. Consta oficio dirigido al representante de la empresa para descuento del treinta por ciento por concepto de alimentos. En fecha diecinueve de agosto, se dicto Sentencia que decreta el Divorcio y la misma causa ejecutoria por ministerio de ley. En la misma se aprobaron las cláusulas Segunda, Cuarta y Séptima de la propuesta de convenio. Mediante diligencias actuariales de fecha veinte de agosto, se notifico la sentencia al abogado patrono de la parte actora y a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. A la parte demandada por conducto de su abogada patrono se le notifico la sentencia en fecha veintitrés de agosto. Se giraron oficios a las oficialías respectivas en fecha veintiocho de agosto. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

6. Expediente 1685/2014, relativo al Juicio Familiar Especial de Adopción Plena, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el diez de diciembre del año dos mil catorce y por

auto del doce de febrero, se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordeno notificar personalmente al Delegado de la Procuraduría de la Familia de la Región Carbonífera y a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, se solicitaron estudios psicológicos y socioeconómicos al adoptante, se previene para que presente a su ascendiente biológico y a los padres biológicos del menor, se autorizo como abogado patrono y se señala domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de consentimiento de los padres biológicos para conceder la adopción del menor. Obra diligencia actuarial de fecha veinte de febrero del año dos mil quince, donde se notifica al Delegado de la Procuraduría de los Derechos de los Niños, Niñas y la familia de la Región Carbonífera. Mediante diligencia actuarial de fecha veintitrés de febrero, se le notifica a la Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado. En fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis, se llevo a cabo Audiencia de desahogo de pruebas. El dieciséis de mayo, se recibieron los estudios practicados a las partes así como al menor realizados por el Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado. Por auto del dieciséis de agosto del año en curso, se fijaron las doce horas del referido mes y año para la audiencia en la que debería de escucharse la opinión del menor, la cual se realizó el día y hora señalados. Obra auto del cuatro de septiembre, en el que se citó a las partes para dictar la sentencia, la cual fue emitida el nueve de septiembre. Obrán las diligencias del cuatro, ocho y nueve de octubre, en las que se notificó a las partes la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 148 fojas.

7. Expediente 577/2016, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***), en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este Juzgado el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. Obra constancia de ratificación por la parte actora. Por auto de dos de junio, se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público; se autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto. Obra constancia de emplazamiento. Obra cómputo. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. El diecisiete de julio, se dicta proveído donde se ordena girar oficio al encargado del archivo del poder judicial de estado a fin de que remita a este juzgado los autos originales del folio 783/2016. Obra oficio dirigido al encargado del archivo judicial para que remita el referido folio. Obra oficio numero 309/2016 donde la encargada

del archivo informa que el folio solicitado no ha sido enviado a esa dependencia para su resguardo mismo que fue proveído el día once de julio. El veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, se ordeno remisión al archivo regional. El diecinueve de septiembre, la parte actora solicita se giren las instrucciones para que el jefe del archivo judicial remita los autos del expediente 577/2016. El veinte de septiembre del dos mil diecisiete se ordena girar oficio al encargado de archivo del poder judicial en la región carbonífera para que remita los autos del citado expediente y se gire el oficio correspondiente. Mediante escrito de fecha veintinueve de septiembre, el encargado del archivo remite el mencionado expediente a este juzgado en veinte fojas útiles. El tres de octubre se puso a la vista de las partes los autos mencionados. El dieciséis de marzo del dos mil dieciocho, se ordena la remisión al archivo, mediante escrito de fecha once de febrero del año en curso, la parte actora solicita se giren las instrucciones para que el jefe del archivo judicial remita los autos del expediente 577/2016, el catorce de febrero, obra auto en el cual se solicita al encargado del archivo remita los autos del expediente y se gira el oficio correspondiente mediante escrito de fecha veinte de febrero, el encargado de archivo remite a este juzgado el mencionado expediente; el veintiséis de febrero se ordena poner a la vista de las partes para que tramiten lo que a su interés legal convenga; obra constancias actuarial de fecha doce de marzo y veintiséis de abril. Obra constancia de emplazamiento al demandado en fecha veintinueve de abril. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público. Mediante escrito de fecha cuatro de mayo, la Agente del Ministerio Público desahoga la vista ordenada acordándose el día nueve de mayo; el treinta de mayo, se declaro rebelde al demandado y se cito a las partes para que oigan pronunciar la sentencia que decreta el divorcio; el treinta y uno de mayo, se dicta la sentencia definitiva que decreta el divorcio. Obra constancia de notificación a la partes y al Agente del Ministerio Publico. El doce de de julio, se acuerda que el abogado patrono de la parte actora exhibe el comprobante de pago de derechos y se ordena girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

8. Expediente 207/2013, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado de Primera Instancia el veintiocho de febrero de dos mil trece. Por auto de fecha cuatro de marzo, se ordeno formar expediente y registrar en el libro, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad subjetiva y objetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Publico, se

autorizo domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas para tal efecto. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y emplazamiento al demandado; el doce de abril se declaro acusada la rebeldía del demandado y se señalo audiencia previa de conciliación y depuración. Obra constancia de la referida audiencia y en la misma se manda abrir el juicio a pruebas por el plazo de diez días; el dos de julio se tiene a la parte actora acogiendo a las reforma del artículo 363 del código civil de la entidad y se ordena dar vista personalmente a la parte demandada por el plazo de nueve días para que manifieste lo que a su interés convenga. Obra constancia de su notificación respectiva; el veintinueve de agosto, se declara disuelto el vinculo matrimonial entre las partes causando dicha resolución ejecutoria por ministerio de ley. Obra constancia de notificación a las partes, el diez de abril del año en curso, se dicta el auto de admisión de pruebas y se señala día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos. Obra audiencia de recepción y desahogo de pruebas y alegatos y se pasa a la fase de conclusiones; en seis de julio, se ordena la citación para sentencia definitiva, el veinticinco de julio se dicta la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 83 fojas.

9. Expediente 215/1996, relativo al Juicio Sumario de pago y Aseguramiento de Alimentos, promovido por (****) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en el Juzgado Familiar el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, y por auto de fecha veintidós de abril, se ordeno formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno bajo el numero estadístico que le corresponde, se decreto como medida provisional de alimentos el 30%, se ordeno emplazar a la parte demandada, se señalo audiencia de pruebas y alegatos para el trigésimo día hábil del emplazamiento, obra constancia de emplazamiento, obra computo. Obra contestación de demanda, el catorce de mayo se ordena correr traslado a la contraparte para que dentro del término de tres días produzca su réplica a la contestación; obra oficio dirigido al representante de la empresa para que haga efectivo el descuento decretado como medida provisional de alimentos. Obra audiencia de pruebas y alegatos de fecha trece de junio. Obra auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, mediante el cual se ordena correr traslado a la parte actora manifiesta lo que a su interés convenga respecto a las pruebas supervinientes ofrecidas por el demandado y se señala día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, se tiene al demandado designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, obra constancia de notificaciones, obra audiencia de pruebas y alegatos de fecha once de septiembre, y la citación a las partes para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Obra

sentencia definitiva de fecha veinticinco de septiembre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 147 fojas.

10. Expediente 494/2009, relativo al Juicio de Adopción semiplena, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado el día veintidós de mayo del año dos mil nueve. Por auto de fecha veintidós de mayo, se ordenó formar expediente y registrar en el libro, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, admitió la solicitud en la vía y forma propuestas; se autorizo al actuario adscrito para que notifique personalmente al abogado de la Procuraduría de la Familia de la Región Carbonífera; a la Agente del Ministerio Público para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su interés convenga; se señaló día y hora se señaló audiencia para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial ofrecida; se ordeno girar oficio a la Delegación de la Procuraduría de la Familia de la Región Carbonífera para que en el plazo de tres días informara e indique la identidad, capacidad jurídica, situación personal, familiar, medica, económica, psicológica y social del aceptante, se autorizo como abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra oficio dirigido a la Delegación de la Procuraduría de Familia de la Región Carbonífera; obra notificación al Delegado de la Procuraduría de Familia de la Región Carbonífera y a la Agente del Ministerio Público. Obra audiencia mediante la cual se desahogó la información testimonial ofrecida. Obra constancia de consentimiento para que sea adoptado el menor; obra desahogo de vista de la Agente del Ministerio Público. Obran certificados de gravámenes; obra opinión emitida por el Consejo Técnico de Adopciones; obra constancia de asistencia a la capacitación para padres adoptivos; obra constancia de evaluación psicosocial de veintitrés de junio; se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día catorce de junio, para escuchar al menor, diligencia que fue desahogada en la citada fecha; por proveído del primero de julio, se citaron los autos para dictar la Sentencia Definitiva la cual se pronunció el cuatro de julio. Mediante el auto de fecha catorce de agosto, se declaro ejecutoriedad la referida sentencia y se ordeno girar los oficios correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	05-06-2019	05-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	08-08-2019	08-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	03-10-2019	03-10-2019

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia, se rindieron dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 02	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 02	02
Junio	03	03	03
Julio	02	02	02
Agosto	03	03	03
Septiembre	05	05	05
Octubre	--	--	--
Total	15	15	

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 02	Anterior a esta visita: 00 De esta visita: 02	02
Junio	00	00	00
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	01
Septiembre	01	01	01
Octubre	--	--	--
Total	05	05	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	03
Concluidos:	04
Sentencias pronunciadas:	15
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	02
En trámite:	237

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, se presentó:

Siendo las trece horas con quince minutos, se presento el (*****) en el Juicio de divorcio necesario que promueve esta ultima en contra de (*****), registrado en el expediente 442/2006, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se ha llevado en este Juzgado respecto a este expediente, y específicamente en cuanto al auto de fecha siete de octubre del año en curso, relacionado con su escrito en que solicitó se girara oficio al Director del Registro Público de esta ciudad para que inscriba a medida de embargo precautorio su solicitud. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

En relación con el oficio CJ-1699/2019, de fecha trece de agosto del año en curso, suscrito por la secretaria de acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual, hace del conocimiento que en la sesiones celebradas el veintisiete de junio y diez de julio del año en curso, en relación con el análisis y revisión de las actas de la primera visita Judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, el Consejo de la Judicatura del Estado emitió los acuerdos C-136-A-13/2019 y C-156-6/2019, así como los diversos acuerdos de fechas siete de junio y dos de julio del año en curso, en los que se ordenaron gira oficio sobre las irregularidades y observaciones detectadas en la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecinueve, la titular del Juzgado, manifestó haber dado contestación mediante oficio 84/2019 S-A. de fecha veintitrés de agosto del presente año, en el que señala las acciones y actividades giradas a fin de atender las observaciones a que hace referencia.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con quince minutos del día de hoy nueve de octubre del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Jueza y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciada María Guadalupe Tavitas Nolasco.
Jueza**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.